REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Clase: Custodia, visitas y cuidado personal – Verbal Sumario
Demandante: Mithzy Luzmid Carrillo Quevedo
Demandado: Sara Islena Quevedo Pardo
Radicación No. 2022-00007-00

AUTO

Revisada minuciosamente la demanda, anexos e informes presentados por la Comisaría de Familia de Quetame, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3º del art. 52 de la Ley 1098 de 2006; se advierte que presuntamente el menor KZPC no reside en el municipio de Quetame; toda vez que, la misma entidad remitente en la Resolución 105 de 20 de diciembre de 2021, señaló en el parágrafo 1º de la parte resolutiva *"Por lo anterior, se ordena a la señora Mithzy Luzmyd Carrillo Quevedo, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.074.136.352 progenitora del menor que una vez termine el período de vacaciones del menor, lo regrese al entorno familiar de la señora Sara Islena Quevedo Pardo, para que pueda continuar con sus actividades diarias y educativa"* y, de otra parte, el apoderado judicial de Mithzy Luzmyd Carrillo Quevedo en escrito a través del cual solicita se declare improcedente la Resolución 105 del 20 de diciembre de 2021, toda vez que el Comisario del Municipio de Quetame no tenía competencia para resolver el asunto, dado que desde el 2 de diciembre de 2021 su poderdante fijó el domicilio y residencia del menor en el municipio de Sabaneta – Antioquia, lugar en donde ésta residía desde el 5 de julio del 2021.

En ese orden, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del numeral 2º del art. 28 del Código General del Proceso, será competente para conocer del asunto que aquí se ventila, de forma privativa, el juez del lugar del domicilio o residencia del menor; previo a calificar la demanda, se hace necesario requerir a las partes, apoderados, Comisaria de Familia del Municipio de Quetame, Alcaldía Municipal de Quetame, Escuela Normal Superior Santa Teresita, IED Técnico Comercial Puente Quetame – Pedro Eliseo Cruz, CDI mis primeros trazos, sedes Quetame y Puente Quetame (Hogares Comunitarios); para que se sirvan informar con destino al proceso si tienen conocimiento que el menor KZPC identificado con el NUIP 1.074.136.527 hijo de Mithzy Luzmyd Carrillo Quevedo y José Luis Parrado Rubio, reside en este municipio y/o se encuentra matriculado para el año lectivo 2022 en las instituciones educativas referidas, respectivamente. Para todos los efectos procédase de conformidad dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. ***0004***. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **16-FEBRERO-2022** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria